

# Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolverá casos de Contabilidad Electrónica, Buzón Tributario y Revisiones electrónicas

El próximo 29 de junio de 2016, la Segunda Sala de la SCJN se pronunciará sobre la constitucionalidad o no de las obligaciones en materia de contabilidad electrónica, buzón tributario y revisiones electrónicas contenidas en la reforma al Código Fiscal de la Federación de 2014.

La versión pública del proyecto de sentencia en términos generales niega el amparo respecto de la obligación de llevar la contabilidad de manera electrónica, así como de realizar trámites y recibir notificaciones por medio del buzón tributario.

Sin embargo, una parte del proyecto concede el amparo respecto de la obligación de convertir los archivos contables al formato XML, pues se estima que los lineamientos técnicos para llevar a cabo esta conversión generan inseguridad jurídica. En caso de que el proyecto se apruebe en dichos términos, será importante analizar en cada caso particular el efecto de la concesión del amparo respecto de este tema.

Por otra parte, el proyecto de sentencia propone conceder el amparo en contra del procedimiento de revisiones electrónicas. Específicamente cuando el contribuyente no aporta pruebas dentro de los 15 días



siguientes a recibir una preliquidación vía el buzón tributario, convirtiéndose en definitiva y las cantidades determinadas susceptibles de ser cobrada a través del procedimiento administrativo de ejecución.

El proyecto a que hemos hecho referencia no es definitivo y será sometido a discusión y aprobación de los cinco Ministros integrantes de la Segunda Sala.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Enrique Ramírez**

[enrique.ramirez@mx.ey.com](mailto:enrique.ramirez@mx.ey.com)

**Nora Morales**

[nora.morales@mx.ey.com](mailto:nora.morales@mx.ey.com)

**Luis Avila**

[luis.avila@mx.ey.com](mailto:luis.avila@mx.ey.com)

**Manuel González**

[manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com](mailto:manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com)

**Ricardo Villalobos**

[ricardo.villalobos@mx.ey.com](mailto:ricardo.villalobos@mx.ey.com)

**Valeria Lapray**

[valeria.lapray@mx.ey.com](mailto:valeria.lapray@mx.ey.com)

**EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

### **Para mayor información visite**

[www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2016 Mancera, S.C.  
Integrante de EY Global  
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.